

SUNVALLEY INVESTMENTS INC.

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO QUE OTORGA UN PODER GENERAL

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE RESUELVE:

Celebrar y entregar un Poder General, esencialmente similar al que se adjunta a la presente, a favor del señor **JULIO CESAR ZAMBRANO GONZALEZ**, de sexo masculino, mayor de edad y, al señor **RICARDO OCTAVIO ZAMBRANO GONZALEZ**, de sexo masculino, mayor de edad, ambos domiciliados en el Kilómetro 11 de la Vía Duran Tambo, en el cantón Durán provincia del Guayas, Ecuador; dicho Poder General será firmado por dos Directores en representación de la compañía.

Dado y firmado el 8 de mayo de 2009.

(firme ilegible)

PLUTARCO COHEN

Representante del Director

(firma ilegible)

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

Representante del Director



**SUNVALLEY INVESTMENTS INC.**  
**PODER GENERAL**

SUNVALLEY INVESTMENTS INC., una compañía constituida de acuerdo a las leyes de Belice, con número de registro 81,006, por medio del presente documento, otorga un Poder General a favor del señor **JULIO CESAR ZAMBRANO GONZALEZ**, de sexo masculino, mayor de edad, y, a favor del señor **RICARDO OCTAVIO ZAMBRANO GONZALEZ**, de sexo masculino, mayor de edad, ambos domiciliados en el Kilómetro 11 de la Vía Duran Tambo, en el cantón Durán, provincia del Guayas, Ecuador, para que **conjuntamente**, actúen en cualquier parte del mundo, en representación de la compañía en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sea civil, judicial o de naturaleza mercantil o de cualquier otro tipo y ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas, semi-públicas, o privadas.

Este Poder se otorga a favor de los señores **JULIO CESAR ZAMBRANO GONZALEZ** y **RICARDO OCTAVIO ZAMBRANO GONZALEZ**, para que, especialmente, pero no limitado a ello, actúen **conjuntamente**, en cualquier parte del mundo, en los siguientes actos:

Uno: Vender, permutar o transferir de manera onerosa cualquier bien inmueble o mueble de propiedad del mandante. Dos: Comprar o adquirir por cualquier vía, bienes muebles o inmuebles en representación del mandante. Tres: Dar en arrendamiento propiedades del mandante o imponer limitaciones al dominio de dichos inmuebles; Cuatro: Hipotecar, preñar o constituir gravámenes de otro tipo sobre propiedades del mandante; Cinco: Contratar préstamos en nombre del mandante; Seis: Constituir todo tipo de garantías y seguridades en nombre del mandante; Siete: Prestar dinero en nombre del mandante y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías en nombre del mandante; Ocho: Celebrar todo tipo de contratos en nombre del mandante; Nueve: Administrar los bienes y negocios del mandante en nombre del mandante; Diez: Cobrar y recibir los valores que se deban al mandante y emitir recibos y otros documentos similares a favor de terceros; Once: Contratar y despedir empleados y determinar sus obligaciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar todo tipo de transacciones que impliquen garantías, acciones de otras compañías, intereses, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Emitir, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre del mandante Quince: Depositar dinero del mandante en cualquier cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar a la/s persona/s autorizada/s para girar contra dichas cuentas bancarias; Diecisiete: Aceptar liquidaciones y estados de cuenta de dichas cuentas bancarias, dar instrucciones y aprobar transacciones relacionadas con dichas cuentas; Dieciocho: Negociar con bancos, o instituciones financieras o crediticias, sobregiros o líneas de crédito u otros tipos de crédito, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante como su apoderado con plenas facultades en cualquier reunión de socios o de accionistas de cualquier

2/3



compañía o persona jurídica de la que el mandante es socio, participa de alguna forma o es accionista; Veinte: Representar al mandante como su apoderado o suplente, con plenas facultades en cualquier Directorio o cuerpo administrativo o en cualquier reunión de los miembros del Directorio en las que el mandante sea Director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier Poder General o en cualquier otra calidad recaída sobre él siempre que no esté prohibida dicha sustitución; Veintidós: Constituir compañías o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando en su nombre las acciones del capital o las participaciones en dichas entidades; Veintitrés: Transigir u obligarse en nombre del mandante; Veinticuatro: Comparecer en nombre del mandante en cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción, especialmente administrativa, fiscal o judicial, sea personalmente o a través de terceros; Veinticinco: Delegar, total o parcialmente, el presente Poder General, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier tiempo, de las personas a las que este Poder les ha sido delegado. Se entenderá que las delegaciones realizadas y sus eventuales revocaciones o renunciaciones, no invalidarán el presente Poder, siempre que este Poder no sea expresamente revocado por el mandante o que el Apoderado renuncie a su mandato.

Dado y firmado el 8 de mayo de 2009.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO  
en la presencia de:

(firma ilegible)  
PATRICIA FUENTES  
Testigo

Por: (firma ilegible)  
PLUTARCO COHEN  
Representante del Director

(firma ilegible)  
ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA  
Representante del Director

Razón: Certifico que el presente documento es una fiel traducción del documento que me presentaron el cual se encuentra en idioma inglés.

*Roxana Zavala Luque*  
Roxana Zavala Luque  
Traductora  
C. C. No. 0914773825

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 3 fojas es exacta al documento que se me exhibe:  
Guayaquil, 23-03-2011

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

